



Bogotá, D. C. 08 de agosto del 2024

Radicado: 11012024E2030223

Señor:

JOSE ANDRES DIAZ RODRIGUEZ

direccionggeneral@corponarino.gov.co

ASUNTO: Radicado No. 12024E1036344 del 22/07/2024 – Alivios tributarios TRVP

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de la referencia y de conformidad con el artículo 14 de Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, atentamente se manifiesta lo siguiente en relación la consulta relacionada alivios tributarios con el propósito de sanear la cartera relacionada con la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales.

Sea lo primero recordar que este Ministerio no se encuentra facultado para pronunciarse sobre casos en particular y concretos, mucho menos emitir juicios de valor. Por lo anterior, cabe señalar que la respuesta a la consulta realizada es de carácter orientativo y no comprende la solución directa de problemas específicos, ni el análisis de actuaciones particulares.

Sin perjuicio de lo anterior, de manera general y abstracta corresponde indicar lo siguiente:

- **Consulta**

Por lo antes expuesto se solicita respetuosamente, pero con carácter urgente:

1. La presentación de un proyecto de Ley con mensaje de urgencia a través del cual se establezca "un punto final" para las entidades deudoras de la tasa retributiva, el cual deberá regular entre otros aspectos:

- Posibilidad de condonar intereses corrientes y moratorios a las entidades deudoras.*
- Compensar los intereses adeudados, con proyectos ambientales relacionados con la conservación del recurso hídrico.*
- Posibilidad de embargar recursos de los municipios y empresas que se destinen a proyectos ambientales.*
- Posibilidad de formular acuerdos de pago.*
- Amnistía de pago por una sola vez so pena de hacer efectiva toda la obligación a la fecha.*

2. Alternativamente, estudiar si jurídicamente es viable a través de un Decreto regular las citadas materias

- **Respuesta**

Sobre el particular expresamos que, para este Gobierno, el medio ambiente y en especial recurso hídrico es una prioridad; así mismo, entendemos las complejidades en la implementación y cobro de la Tasa Retributiva Por Vertimientos Puntuales; es por ello que, desde el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 de 2023), en su artículo 25, se estableció la igualación del Factor Regional a uno (1) para los prestadores del servicio público de alcantarillado para la vigencia 2024, así como la actualización de los estudios, las evaluaciones y, finalmente, la reglamentación del tributo, aspectos en los cuales vienen trabajando el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Respecto a su propuesta, agradecemos el completo panorama que nos explica sobre la situación fáctica por la que pasa el recaudo de la Tasa Retributiva por Vertimientos Puntuales al Agua, a lo cual tomamos atenta nota y la expresamos que dichas modificaciones tributarias (beneficios), deben ser analizadas en el contexto macroeconómico y fiscal, así como sujetarse al Plan Nacional de Desarrollo, como guía de la política pública.

Finalmente, en cuanto a la viabilidad jurídica de establecer a través de decreto las propuestas que realiza, nos permitimos señalar que, de forma general, son



aspectos respecto a los cuales opera el principio de reserva de ley, entre otras razones, por tratarse de asuntos presupuestales y tributarios, de carácter estatutario.

Cordialmente,

JOSE MANUAL PEREA GARCÉS

Jefe Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

Proyectó: Ricardo Mayo Cordoba / Contratistas ONVS.

Revisó: Carlos Enrique Díaz Reyes / Profesional Esp. Coordinador GAES

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente